

## Sugerencias para las políticas de reparación de víctimas que han sufrido violencia por parte del Estado de Chile durante el estallido social

En el presente documento se indican algunos de los principales efectos de las violaciones graves a los derechos humanos y los aspectos que como Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Psicólogos de Chile A.G. consideramos imprescindibles a tener en cuenta en relación al diseño de medidas de reparación integral, incluyendo los estándares internacionales en la materia, como también lo aportado por la investigación científica y la experiencia acumulada en nuestro país, producto de las políticas de reparación ya desarrolladas por el Estado de Chile para las víctimas de la dictadura; asimismo se incorporan reflexiones respecto de los aciertos y también de las falencias de estas, con el fin de promover aprendizaje en relación a la materia.

### En cuanto a los efectos y el daño:

Cuando hablamos de los efectos de la violencia estructural, generalmente nos encontramos frente a una experiencia que podemos denominar “trauma complejo”, y con eso nos referimos a los trastornos que pueden generarse cuando una persona se mantiene en contextos traumatizantes durante un largo tiempo, cronificándose el daño y la sintomatología.

Se han observado algunas similitudes entre la experiencia de violencia del Estado y la de violencia sexual infantil intrafamiliar. Lo anterior, lo podemos comparar con otros tipos de violencia como la asociada a los delitos comunes.

- Tanto en la tortura como en la violencia sexual, el agresor representa quien debe cumplir con funciones de cuidado y/o garantías de derechos (funcionario público, adulto de entorno familiar)

- En ambos casos, al entorno de la víctima le es complejo asumir e integrar la experiencia, por lo que tiende a negarla por diversas razones, lo que profundiza el impacto.

### Comparación de Experiencias de Agresión

	Delito común	Abuso Sexual Infantil (intrafamiliar)	Violencia Institucional en contexto de violencia política
Agresor	Delincuente	Representante de la “ley” en la familia	Representante de la LEY social
Experiencia	Agresión. Puede haber gran afectación inicial pero luego se tiende a la recuperación	Trauma, culpa, secreto, “mundo amenazante”, efectos estructurales y con tendencia a la cronicidad.	Trauma, angustia de desintegración, daño somático, desconfianza, efectos estructurales y permanentes
Rol de la sociedad	Acompaña, denuncia, protege	Negación, “mentira, fantasías” Necesidad de Reparación	Negación, amenaza, exclusión, culpa Necesidad de Reparación

Cuando hablamos de violencia cometida por agentes del Estado podemos remitirnos a las siguientes definiciones de trauma:

- Traumatización Extrema, de Bruno Bettelheim, quien elabora el concepto desde la experiencia de los campos de concentración del Holocausto, destacando la importancia del contexto y de la historicidad del evento traumático, donde el fenómeno de traumatización ocurre como *“producto de un desastre conscientemente producido por seres humanos contra otros seres humanos”* lo que pone al sujeto en una situación límite. Es un “proceso que da cuenta de un tipo de traumatización específica, caracterizada por ocurrir en dependencia de acontecimientos socio políticos. Es un proceso caracterizado por su intensidad, permanencia en el tiempo y por la interdependencia entre lo social y lo psicológico”.

- Trauma psicosocial, de Ignacio Martín Baró, quien lo define como el impacto en el sujeto, sus relaciones sociales y la sociedad producto de una vivencia prolongada de violencia que cambia la manera de ser y actuar de los individuos; sosteniendo que este tipo de trauma tiene sus raíces no en lo individual, sino que en la sociedad y que sus consecuencias se dan en el sujeto individual y social y en la trama social. El trauma se mantiene por diversas relaciones institucionales, grupales e individuales que se construyen y afecta dialécticamente.

Se ha establecido que estos tipos de traumas impactan a nivel individual, familiar y social, los que trataremos de describir muy brevemente a continuación:

1.- Nivel Individual:

Deterioro en condiciones de vida y relaciones sociales:

- Costos inesperados como pérdida de trabajo.
- Ruptura del proyecto de vida: se ven impactados sus objetivos a mediano / largo plazo, impacto en autonomía
- Aislamiento/quiebre social: rechazo por parte del entorno y de la comunidad, la persona cree que es mejor alejarse por desconfianza, temor o culpa. Sufrimiento e impacto en relaciones interpersonales.

En el ámbito de la salud podemos mencionar:

Salud física:

- Dolor crónico (Síndrome de sensibilización central en sobrevivientes de tortura). Asociación de la tortura (y trauma complejo) con la fibromialgia.
- Evidencias de aumento de enfermedades crónicas no transmisibles en trauma complejo.
- Aumento de mortalidad en sobrevivientes de tortura (Jorquera, Madariaga, Alvarado, 2018)
  - Disminución de esperanza de vida en 17,8 años
  - 28,5% de las muertes se debieron a neoplasias

## Efectos psicológicos:

- Sensación de alienación respecto de quien no ha vivido la experiencia traumática, aislamiento.
- Repliegue emocional y afectivo
- Sentimientos de ruptura, quiebre
- Cuestionamiento de uno mismo y su posición en el mundo:
  - Frente a sensaciones de humillación o vergüenza
  - Frente a vivencias de responsabilidad personal y culpa
- Cuestionamiento de presunciones básicas sobre:
  - La bondad del ser humano y su carácter cercano
  - La predictibilidad del mundo
  - La capacidad de control sobre la propia vida
- Conlleva procesos personales de reformulación e integración de la experiencia, desencadenando elementos de cambios estructurales y permanentes como parte del efecto postraumático.
- Trastornos del espectro post traumático: trastorno por estrés post trauma, depresión, trastornos de ansiedad, abuso de sustancias, trastornos somatomorfos, trastornos disociativos, trastornos adaptativos, entre otros.

## Nivel Familiar

- ✓ Desestructuración
- ✓ Imposición de nuevos roles a los miembros
- ✓ Ruptura de proyectos familiares. Secuelas económicas.
- ✓ Violencia / disfunción intrafamiliar
- ✓ Duelos (complejos y muchas veces imposibles de elaborar: patológicos)
- ✓ Cambios en dinámicas de comunicación, adaptaciones familiares sistémicas: los tipos familiares y “la conspiración del silencio familiar”

## Impactos en comunidades y organizaciones

- Intimidación/provocación a los líderes y a la población civil general
- Estigmatización de las organizaciones
- Sumisión/levantamiento
- Ruptura y adecuación del tejido social
- Abolición de la justicia (impunidad) y de las garantías sociales básicas.

Ahora bien, es importante considerar que el daño no es algo que “se detenga” porque la causa haya cesado, como el término de las crisis sociales y las prácticas de violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, sino que es algo que sigue aconteciendo, sustancialmente como efecto de la impunidad y la no reparación y la consiguiente frustración en relación a los ideales de justicia, con la repercusión que esto tiene en las expresiones subjetivas.

Complementariamente nos resulta relevante mencionar el efecto del fenómeno de la victimización secundaria (al que coloquialmente se le conoce como revictimización) definido por

la Organización de Naciones Unidas como aquella que “ocurre, no como un resultado directo de la acción delictiva, sino a través de la respuesta de las instituciones y los individuos hacia la víctima”. La victimización secundaria se puede producir en diferentes momentos: durante la etapa de la denuncia, arresto, la toma de declaración, la atención en salud el juicio, la sentencia y en diferentes niveles o contextos: familiar, judicial, social y laboral, etc.

Este fenómeno provoca un daño emocional suplementario en las personas porque proviene de la actuación de poderes públicos diseñados para conferir amparo. Genera sensación de vacío y desprotección que alimenta la sensación de dolor y profundiza el impacto y daño de la experiencia traumática, reforzando el quiebre del sentido simbólico de la condición de garantes de la cohesión social por parte del Estado y sus instituciones.

Esto no sólo generará efectos en las víctimas directas, sino que se ha observado una tendencia a repetir rígidamente las pautas relacionales que se desarrollarían con posterioridad al hecho represivo, entre las víctimas y aquellas personas con las cuales poseen un vínculo, ya sea por consanguinidad o por lazos afectivos, quienes tenderían a repetir dichas pautas. Lo anterior se verá reflejado en la forma en que se expresen sus relaciones interpersonales, perpetuándose así los efectos de la experiencia traumática en la funcionalidad del sistema individual, familiar y social por al menos tres generaciones, lo que se ha denominado daño transgeneracional.

## **2.- En cuanto a los estándares:**

En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en adelante DIDH, los Estados parte de la Organización de Naciones Unidas – ONU, Sistema Universal de protección de los Derechos Humanos, se comprometen a respetar el cumplimiento del marco normativo a través de medidas efectivas y políticas públicas que establezcan medidas deliberadas, concretas y orientadas, garantizando el desarrollo progresivo y no retroactivo de los compromisos suscritos.

De lo anterior se desprenden las siguientes obligaciones para los Estados parte:

- Respetar el cumplimiento del marco normativo
  
- Garantizar el cumplimiento de normas asegurando el ejercicio y pleno goce de estas, removiendo obstáculos legislativos, estableciendo procedimientos y recursos necesarios los que deben expresamente permitir el acceso a dichos derechos consagrados en el marco normativo del DIDH. Para el cumplimiento de ejercicio y pleno goce de los derechos humanos, los Estados parte deben cumplir con el principio de igualdad y no discriminación, lo que implica el desarrollo de estrategias que garanticen el acceso a los diferentes grupos de especial protección (mujeres, NNA, adultos mayores, migrantes, comunidad de la diversidad sexual, personas privadas de libertad, pueblos originarios, etc.) atendiendo a sus diferentes características y posibles desventajas para el ejercicio y pleno goce de sus derechos, otorgando trato diferenciado, orientado por el principio de equidad, para promover la igualdad y garantizar la accesibilidad.

Garantizar el cumplimiento también implica desarrollar políticas de prevención, investigación, sanción y restablecimiento y reparación de daños, cuando se han cometido violaciones a los derechos humanos.

## Estándares de Reparación:

Tales estándares refieren, en lo sustancial a intentar devolver a las víctimas a la situación anterior en la que se encontraban, otorgar medidas de satisfacción, garantías de no repetición, *restitutio in integrum*, medidas de rehabilitación e indemnizaciones justas que compensen el daño, el lucro cesante, el daño moral y el perjuicio al proyecto de vida.

La restitución comprende el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.

Por su parte la indemnización ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones claras de las normas internacionales del DIDH o de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario en adelante DIH.

La rehabilitación ha de incluir la atención médica y psicológica, así como los servicios jurídicos y sociales.

En el proceso de reparación se deben contemplar criterios de satisfacción los que han de incluir la totalidad o parte de las siguientes medidas:

Disposiciones eficaces para conseguir que no continúen las violaciones; la verificación de los hechos y la reconocimiento público y completo de la verdad, en tanto eso no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones; una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella.

Además se ha convenido en la necesidad de una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades, así como la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones; conmemoraciones y homenajes a las víctimas; inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, así como el desarrollo de material didáctico de todos los niveles.

Las garantías de no repetición han de incluir el ejercicio de un control efectivo por parte de las autoridades civiles y de las Fuerzas Armadas y de seguridad; la garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad; el fortalecimiento de la independencia del poder judicial; la protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos; la educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho.

En relación al punto anterior, surge la necesidad urgente de dotar de los recursos necesarios a las diferentes reparticiones, con el fin de reforzar los equipos de trabajo para poder asumir la

sobrecarga de trabajo producto de la gran cantidad de personas que han visto violados sus derechos por parte de agentes del Estado durante los últimos meses. Observamos con preocupación que lo anterior no se ha concretado, lo que incumple con la garantía de accesibilidad a las prestaciones relacionadas con la administración de justicia y acceso a la salud en el sentido amplio.

De ahí que los principales objetivos de una reparación sean:

- Ayudar a las víctimas a mejorar su situación y a enfrentar las consecuencias de la violencia, reconociendo su dignidad como personas y sus derechos.
- Mostrar solidaridad con las víctimas y un camino para restablecer su confianza en la sociedad y las instituciones (Beristain, 2008).

En cuanto a los criterios de indemnización reconocidos en el SIDH son similares a los observados en la resolución de la ONU:

Medidas de satisfacción y garantías de no repetición, que pretenden tener repercusión social y pública, orientadas a evitar que los hechos que afectaron los derechos humanos no se vuelvan a producir en un futuro.

sugerimos se trabaje en una ley que sancione el negacionismo, como parte de las medidas de garantía de no repetición.

De este modo el derecho a la verdad es fundamental, así como el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración a su empleo y la devolución de los bienes.

## **II.- Necesidades básicas para el trabajo en salud mental**

Como consideración inicial, les invitamos a considerar el concepto de salud mental en un sentido amplio, no restringiéndolo a las acciones que se puedan realizar desde los sistemas de atención en salud. Si bien, la Organización Mundial de la Salud no cuenta con una definición consensuada respecto de la Salud Mental, podemos considerar la existente respecto de la definición de salud, como un “estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Es por ello que resulta relevante reforzar que las políticas y acciones que se deben considerar para la reparación de las víctimas no deben centrarse solamente en las relacionadas con prestaciones relacionadas con servicios de salud.

## A.- Consideraciones de base:

Contar con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de los estándares indicados previamente, como base desde la cual se debe intervenir.

Sobre este punto, la Corte IDH ha indicado:

“Al proveer dicho tratamiento se deben considerar, además, las circunstancias y necesidades particulares de cada víctima; de manera que se les brinden tratamientos familiares e individuales, según lo que se acuerde con cada una de ellas y después de una evaluación individual”.

Desde este principio se desprende que el derecho a la reparación no aplica solamente para las víctimas directas, sino también para las víctimas indirectas entre las que se cuentan la familia y la comunidad a la que pertenecen las víctimas directas.

En relación al punto anterior, nos preocupa cuáles serán los criterios para determinar quiénes se considerarán como víctimas del estallido social. ¿Desde qué fecha y hasta cuándo? ¿Qué tipo de violaciones a los DDHH se considerarán? Lo exponemos como dudas, debido a que se ha hecho mucho énfasis en las víctimas de trauma ocular y mutilaciones, y poco hemos escuchado de víctimas de tortura psicológica, violencia sexual y otros tipos de manifestaciones de violencia institucional.

En tal sentido:

- a) El tratamiento médico y psicológico debe ser especializado, pudiendo otorgarse en entidades pública, privadas o de la sociedad civil.
- b) Los lugares de atención deben ser cercanos al lugar de residencia del o los afectados.
- c) Se debe ofrecer a las víctimas la información necesaria sobre el tratamiento que se practicará para tomar decisiones consensuadas (derecho a decidir dónde realizar los tratamientos orientados a la reparación).
- d) Se deben suministrar los medicamentos que se requieran.

Todo lo anterior basado en el cumplimiento de tratados ratificados por Chile en materia de protección de los Derechos Humanos, tales como la Convención contra la Tortura (ONU); la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convención Americana sobre Derechos Humanos, del Sistema Regional de protección de los Derechos Humanos (Sistema Interamericano), entre otros.

Asimismo, conforme a la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, los Estados revisarán periódicamente la legislación y la práctica vigentes para asegurar su adaptación a las circunstancias cambiantes, promulgarán y aplicarán, leyes por las cuales se prohíban los actos que constituyan graves abusos

de poder político y se fomenten medidas y mecanismos para prevenir esos actos, y establecerán derechos y recursos adecuados para las víctimas de tales actos, facilitándoles su ejercicio.

**Conforme a las obligaciones del Estado de Chile consagradas en los estándares de los sistemas supranacionales de protección de los Derechos Humanos y conforme a los diferentes niveles de intervención en salud, se propone:**

A nivel promocional:

La definición de una estrategia de difusión y sensibilización en materia de Derechos Humanos, la que contemple desarrollo de material de difusión y campañas comunicacionales para la concreción de la estrategia de promoción. Lo anterior no sólo con el fin de educar, sino que también con el objetivo de promover la elaboración de relatos colectivos que integren los principios del paradigma de los Derechos Humanos.

A nivel preventivo:

- Incorporación de los Derechos Humanos, en los currículos del sistema escolar y de formación profesional. Dicha formación debiera tener una mirada multidisciplinaria, para que no sólo de cuenta de los aspectos legales y normativos relacionados con la temática, sino que también de sus implicancias en la conducta de las personas, incorporando conocimientos de disciplinas como la psicología social en relación a las características de personalidad, valores y características que se deben reforzar en el proceso de desarrollo de las personas para la prevención de las violaciones a los derechos humanos, como también los efectos en el plano individual y social de estas. La formación en Derechos Humanos debe ser transversal en el proceso educativo, porque estimamos no debe comprenderse como una materia “aparte” que se sume a la malla curricular. Debe comprenderse como parte de la formación integral de las personas.

Lo anterior, en el entendido que está demostrado que el conocer sobre Derechos Humanos no garantiza el respeto irrestricto de éstos, por lo tanto, no es suficiente para prevenir las violaciones de los mismos.

- Debe reforzarse la formación para funcionarios y funcionarias públicas trabajan en organismos del Estado, como también la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en el diseño de políticas públicas. Resulta urgente reforzar la institucionalidad del Estado, organismos que tienen como misión garantizar el respeto irrestricto y el ejercicio de los Derechos Humanos.
- Facilitar espacios de formación en DDHH en las organizaciones sociales para que éstas puedan ejercer un trabajo de promoción y de defensa de los mismos en sus distintas localidades.
- Promover y financiar el desarrollo de espacios de memoria, en los cuales se consignen los hechos ocurridos, con el fin de generar aprendizaje y promover la garantía de no repetición “recordar para no repetir”.



- Generar mecanismos que garanticen el desarrollo y adaptación de nuestro marco normativo interno a los compromisos suscritos por el Estado de Chile en los sistemas internacionales de protección de los Derechos Humanos.

En relación a la intervención en el proceso de reparación de víctimas o prevención terciaria, sugerimos:

#### **Víctimas Directas:**

Como se indicó previamente, las personas afectadas por violaciones a sus derechos humanos se les debe garantizar el acceso gratuito para ser asistidas de manera gratuita en todos los ámbitos de sus necesidades: legal, física, psicológica y social. Lo anterior debe ser garantizado por el Estado, quien debe hacerse cargo de los costos asociados.

Lo anterior debe ser realizado por equipos especializados que pueden ser de organismos estatales o de la sociedad civil.

Dicho proceso requiere ser debidamente informado y consensuado por tratantes y personas asistidas. Lo anterior implica que el Estado no puede imponer un lugar para el tratamiento, procurando generar alternativas a las de los servicios estatales, debido a la razonable desconfianza que pueden manifestar las víctimas respecto de organismos que dependan del mismo Estado que violó sus derechos. El principio que se debe garantizar en el proceso de reparación es el acceso a espacios de atención especializada que generen confianza en las víctimas, ya que esa premisa es básica para la posibilidad de mejoría y por ende cumplimiento del principio de restitución.

#### **Víctimas Indirectas: consideraciones en torno a la familia de la persona afectada directamente y de los intervinientes**

- a) La familia es nuestro primer grupo de referencia y aquel que nos otorga identidad y pertenencia. Cualquier circunstancia que afecte a alguno de sus miembros impacta el funcionamiento del grupo como sistema.

En el contexto social actual, en el que las violaciones a los DDHH han afectado a muchas familias, es relevante y prioritario definir y concretar acciones que permitan reducir y reparar el impacto que esta situación provoca en la salud mental de los miembros de la familia.

#### **Se propone:**

1. Generar mecanismos para promocionar la pesquisa precoz de familias que requieren apoyo y acompañamiento psicológico, para proporcionar apoyo y acompañamiento psicológico a aquellas que han sido vulnerados sus derechos, de manera de prevenir secuelas no sólo individuales sino también en la dinámica relacional de la familia.
2. Generar cartillas informativas que otorguen a las familias información sobre derechos, recursos y beneficios a los que pueden acceder.

3. Constituir grupos de apoyo comunitarios para encuentros familiares que favorezcan el bienestar de sus miembros y de la comunidad.

b) El cuidado de los que cuidan:

El fenómeno de la traumatización vicaria, o daño provocado por “contagio” por el contacto con víctimas de trauma, ha sido documentado en el contexto del trabajo de asistencia a estas.

El proveer cuidado y apoyo en los momentos inmediatos y posteriores a una experiencia traumática puede ser una experiencia profesional y personal enriquecedora, que realza la satisfacción de haber ayudado a los demás, pero también puede ser una labor física y emocionalmente agotadora.

Para prevenir dicho fenómeno, resulta fundamental la implementación de estrategias cuidado de los “equipos que cuidan”, con el fin de evitar el efecto expansivo del trauma ocasionado por graves violaciones a los derechos humanos. Esto promueve la garantía de calidad en los procesos de atención de las víctimas, al considerarse estrategias que reduzcan el desgaste de los equipos intervinientes, lo que podría afectar al personal especializado (equipos de salud física y mental, jurídico y de apoyo social).

Como palabras de cierre nos gustaría mencionar que resultaría fundamental que el Estado de Chile cuente con mecanismos permanentes de reparación para víctimas de violaciones a los derechos humanos. Lo anterior, debido a que se ha ido constatando que los actos vulneratorios de violencia institucional se han estado produciendo de manera permanente, lamentablemente. Si bien estas prácticas no se dan regularmente con la frecuencia y masividad que hemos observado desde octubre de 2019 en adelante, existe evidencia de casos judicializados en los que se ha llegado a condena por tortura en el contexto de la persecución de vendedores y vendedoras ambulantes, entre otros.

Resulta fundamental que todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos tengan acceso a justas y debidas políticas de reparación.

Ps. Francisca Pesse Hermosilla  
Coordinadora  
Comisión de DDHH del Colegio de Psicólogos de Chile A.G.

## Referencias bibliográficas consultadas:

- Bettelheim, Bruno. 1982. Sobrevivir, el Holocausto una generación después. Barcelona: Crítica.
- Beristain, C. M. (2008). Diálogos sobre la reparación. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca (2012). Informe sobre Proyecto de Ley que sanciona con cárcel a quienes nieguen, justifiquen o minimicen los delitos de lesa humanidad cometidos en Chile. Boletín N° 8049-17. Estudios Constitucionales, 10, 1, 405-426.
- Jorquera, M. J., Madariaga, C. y Alvarado, R. (2018). Estudio de mortalidad en sobrevivientes de tortura y prisión política en período de terrorismo de estado en Chile, 1973-1990. SA16i0022. Fondo Nacional de Investigación en Salud y Facultad de medicina. Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile.
- Martín-Baró, I. (1989). La violencia política y la guerra como causas del trauma psicosocial en El Salvador. Revista de Psicología de El Salvador, 7(28), 123-141.
- Navarrete, M. (2016). Reparación Integral desde los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. I Foro Regional y Lanzamiento de la Red en DD.HH., DIH y DICA de la Fuerza Pública, Colombia.
- Núñez, R. y Zuluaga, L. (2012). Estándares internacionales de reparación de violaciones de derechos humanos: principios de implementación en el derecho colombiano. Revista Análisis Internacional, 6, 12, 207-230.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1984). Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del abuso de poder. Tomado de:  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes. Tomado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>
- Organización de Estados Americanos (1985). Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Tomado de: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>
- Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (1996). Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder. En *Víctimas, Derechos y Justicia*, tomo III., Córdoba, 1996.